



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061 -2023 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 04 MAYO 2023

### VISTO:

El Oficio N° 079-2023-MPC-ALC registrado con Hoja de Ruta N° 015089-2023, de fecha 14 de abril del 2023, presentado por la Municipalidad Provincial del Callao; el Informe N° 077-2023-GRC/GA-ORH-CGAA, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el encargado del Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 00542-2023-GRC/OT, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 000550-2023-GRC/OT, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ; el Informe N° 000960-2023-GRC/ORH, de fecha de 27 abril del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N° 005168-2023-GRC/GGR, de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia General Regional; el Proveído N° 000670-2023-GRC/GAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 005315-2023-GRC/GGR, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia General Regional, el Informe N° 2023-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 079-2023-MPC-ALC registrado con Hoja de Ruta N° 015089-2023 de fecha 14 de abril del 2023, la administrada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, representado por el alcalde PEDRO SPADARO PHILIPPS, requiere los servicios profesionales de la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ, para que desempeñe labores de funcionaria en la referida comuna edil; por lo que solicita la reserva de su plaza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 077-2023-GRC/GA-ORH-CGAA, el encargado del Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ, viene laborando en esta entidad regional como personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con Plaza CAP N° 0092 – SECRETARIA II, desarrollando sus labores en la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración;

Que, a través del Memorando N° 000626-2023-GRC/ORH, de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, puso en conocimiento a la Oficina de Tesorería, el pedido de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre el desplazamiento de la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ, y de contar con su aprobación, dar continuidad de las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Memorando N° 000542-2023-GRC/OT, de fecha 19 de abril del 2023, la Oficina de Tesorería, pone en conocimiento su aprobación y recomienda continuar las acciones administrativas correspondientes al desplazamiento de la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ;

Que, con Memorando N° 000639-2023-GRC/ORH, de fecha 20 de abril del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento a la servidora PILAR GARCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ...../47..... Fecha:.....

061

CHAVEZ, el oficio remitido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, sobre el requerimiento de sus servicios profesionales para el desempeño de labores como funcionaria en la citada municipalidad;

Que, con Memorando N° 000550-2023-GRC/OT, de fecha 21 de abril del 2023, la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ, acepta el requerimiento solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N° 000960-2023-GRC/GA-ORH, de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Recursos Humanos señala que es viable bajo la modalidad de desplazamiento a otra entidad conforme lo regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Proveído N° 005168-2023-GRC/GGR, de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando informe legal;

Que, con Proveído N° 000670-2023-GRC/GAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados de acuerdo a lo coordinado;

Que, con Proveído N° 005315-2023-GRC/GGR, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia Regional General indica a la Oficina de Recursos Humanos proyectar resolución;

Que, con Informe N° -2023-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de mayo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos remite el proyecto de resolución conforme a lo indicado por la Gerencia General Regional;

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente administrativo se aprecia que la servidora PILAR GARCIA CHAVEZ, se encuentra comprendido dentro de los alcances del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en adelante el TUO;

Que, el artículo 9° del TUO<sup>1</sup> establece que el empleador está facultado para normar reglamentariamente las labores, dentro de los límites de la razonabilidad. Es por ello que el poder de dirección reconocido al empleador comprende una pluralidad de facultades que el ordenamiento jurídico reconoce como necesarias e indispensables para el funcionamiento normal de la entidad, dentro de los cuales se encuentra el *ius variandi* del empleador, que consiste en la potestad reconocida al empleador de variar, dentro de ciertos límites, las condiciones, forma y modo de prestación del servicio a cargo del trabajador;

<sup>1</sup> Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR

**Artículo 9°.-** Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

061

Que, las acciones de personal, tales como la reasignación, destaque, rotación, encargatura, entre otras, se configuran como medidas de desplazamiento que tienen por objetivo cubrir las necesidades institucionales por medio del desplazamiento geográfico o funcional de los servidores públicos. De acuerdo con las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR<sup>2</sup>, estas medidas de desplazamiento tienen su origen normativo en las leyes de la carrera administrativa. En el caso del régimen laboral privado, la posibilidad de utilizar las medidas de desplazamiento señaladas deviene del poder de dirección del empleador, lo cual debe ser plasmado internamente por la entidad;

Que, en tal sentido, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2022-Gobierno Regional del Callao, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Gobierno Regional del Callao, el cual es el instrumento de carácter laboral del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se establecen las normas a las que están obligados el Gobierno Regional del Callao y los/las servidores/as de todos los regímenes laborales (D .Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057);

El artículo 47° del RIS del Gobierno Regional del Callao<sup>3</sup>, establece que los desplazamientos son susceptibles de ser aplicados respecto del personal sujeto a los Decreto Legislativos N° 276 y 728, y que la única que permite a un servidor prestar servicio temporalmente en una entidad distinta sin perder definitivamente su vínculo con la entidad de origen es el: "desplazamiento a otra entidad pública", por lo que:

- La reserva de plaza solo puede ser otorgada cuando el servidor es designado en un cargo de confianza.
- Durante el desplazamiento a otra entidad pública, la servidora civil percibe las compensaciones económicas en la entidad de destino. Suspendiéndose todo pago por la entidad de origen, hasta la fecha de duración del desplazamiento.
- Durante el desplazamiento a otra entidad pública, no se materializa vínculo laboral entre el servidor desplazado y la entidad de destino, por lo tanto, esta no puede autorizar una nueva acción de desplazamiento o una contratación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y por lo prescrito en el Reglamento de

<sup>2</sup> Informe Legal N° 175-2011-SERVIR/GG-OAJ.

<sup>3</sup> Resolución Gerencial General Regional N° 336-2022-Gobierno Regional del Callao, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo 47° - Modalidades de desplazamiento**

Los desplazamientos susceptibles de ser aplicados respecto del personal sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y 728, son los siguientes: Desplazamiento Temporal; permuta; Rotación; Designación; Encargo; Comisión de Servicios; Desplazamiento a otra Entidad Pública.

(...)

g) **Desplazamiento a otra Entidad Pública.** - Consiste en el desplazamiento temporal de un/a servidor/a civil de carrera y de actividades complementarias a otra Entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El/la servidora civil percibe las compensaciones económicas en la Entidad de destino. El desplazamiento no es menor de treinta (30) días calendario, ni excede el periodo de un año, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor en caso de desplazamiento a otro ámbito geográfico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*J. R.*  
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 197 Fecha: 04 MAYO 2023

061

Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0001-2018 de fecha 26 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la servidora **PILAR GARCIA CHAVEZ** el **DESPLAZAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, para que desempeñe labores de funcionaria, de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente resolución.


**ARTICULO SEGUNDO.-** La **RESERVA DE PLAZA** de la servidora **PILAR GARCIA CHAVEZ**, iniciara a partir de la designación como funcionaria en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, hasta el cese de sus funciones en la entidad de destino, no excediéndose al 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO.- SUSPENDER** todo pago correspondiente a la servidora **PILAR GARCIA CHAVEZ**, por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, a partir de la fecha de designación como funcionaria en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, hasta el cese de sus funciones en la entidad de destino, no excediéndose al 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la servidora **PILAR GARCIA CHAVEZ**, deberá realizar previamente la entrega de cargo en la forma y oportunidad establecida en la normatividad interna de la entidad.

**ARTICULO QUINTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la servidora **PILAR GARCIA CHAVEZ**, a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, a la Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Ramón Fernando Alcalde Poma*  
Ramón Fernando Alcalde Poma  
Gerente General Regional (e)